

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO INTERLOCUTORIO
Código: JAC-FT-29	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 206

FECHA: diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: ELECTORAL
ACCIONANTE: LEANDRO LERMA CASTILLO
ACCIONADOS: CONCEJO MUNICIPAL DE LA CUMBRE-VALLE Y OTRO
RADICADO: 76001-33-33-014-2024-00031-00

Al ejercer el control de legalidad contemplado en el artículo 207 del CPACA, en virtud del memorial presentado por el actor obrante a índice 25 del expediente digital SAMAI, esta Sede Judicial advierte que la competencia para el conocimiento del presente asunto corresponde privativamente y en única instancia al Tribunal Administrativo del Valle (Núm. 6 Art. 151 CPACA); por lo que, se declarara la Falta de Competencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 138 del CGP y 168 del CPACA, se dispondrá la remisión al competente, dejando por sentado que a la fecha proceso está en fijación de lista, con el fin de correr traslado de las excepciones presentadas por el Concejo Municipal y el Municipio de la Cumbre.

En consecuencia, una vez dado de baja del inventario de este Despacho remítase el expediente al Tribunal Administrativo del Valle del Cauca – Reparto, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

Firmado electrónicamente-Aplicativo SAMAI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 17 – 20 DE MARZO DE 2024

PROYECTÓ: AIGO

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 133

FECHA: diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: JOSÉ MANUEL MUÑOZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2017-00194-00

La apoderada de la parte demandada, interpuso y sustentó oportunamente recurso de apelación contra la sentencia No. 022 proferida el veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023) (archivo 2, índice 21 expediente digital – Samai), conforme lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del CPACA, modificados por los artículos 62 y 67 de la Ley 2080 de 2021, se concede el referido recurso en el efecto suspensivo.

En consecuencia, se ordena enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, dejando las constancias del caso.

Finalmente, se reconoce personería como apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES al abogado Luis Eduardo Arellano Jaramillo, identificado con la T.P. No. 56.392 del C. S. de la Judicatura, conforme al Poder General otorgado, a su vez, se reconoce la sustitución por el conferida a la abogada Gina Marcela Valle Mendoza, en los términos y para los efectos señalados en los poderes obrantes en el índice 24 del expediente digital samai.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez
Firmado electrónicamente- aplicativo SAMAI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 17 – 20 DE MARZO DE 2024

PROYECTÓ: AIGO